

# DE IRLANDA

---

**L**A dolorosa actualidad que ha impreso a Irlanda la abortada revolución y la represión inglesa, nos mueve a recordar concomitancias que han solido señalarse entre la desgraciada Isla y el pueblo vasco.

Hasta el propio nombre se le supone de origen euskérico. *Iria* o *Uria*, ciudad, villa, población, pueblo, lugar, etc. (1) y *landa*, campaña, campo sin montes, llanura, prado, que responde perfectamente a la topografía del terreno de la isla. Uniendo las dos voces mencionadas nos resultará *Uria-landa* o Irlanda.

El sabio catedrático de lenguas célticas en la Universidad de Oxford, afirmaba en su notable «Memoria sobre las inscripciones ógmicas de los Pictos septentrionales» que: *El vascuence se habló desde tiempo inmemorial en las dos grandes islas del mar Cantábrico; y sus vestigios en las inscripciones ógmicas, así de Inglaterra como de Escocia e Irlanda, son indudables.*

Refiriéndose a estas inscripciones ógmicas, decía el erudito P. Fita que el número de las aparecidas en las diferentes regiones de los tres reinos unidos de la Gran Bretaña pasaba de trescientos, siendo casi todas lapideas.

Concretándonos, pues, a Irlanda, tenemos el propio nombre como de origen euskérico, y la manifestación documentada de que en tiempos se hablase el euskera.

Ampliando estas noticias, nos acogemos al sabio jesuita P. Gabriel

(1) Véase Aizquibel. Diccionario vasco-español.

de Henao, quien dice que los primeros pobladores de España, deseando «dar algún ensanche a la mucha gente que se había aumentado, hicieron salidas a otras partes y particularmente los Cántabros a la Isla de Irlanda» (1).

Y añade:

«Que fuese esta isla poblada de españoles, escribenlo Dionisio Alexandrino, Prisciano y otros muchos, y entre los mismos irlandeses Silvestro Giraldo Cambreuse, Ricardo Estanihusto, Tomás Walsinghamo, aprobados de no pocos coterráneos: Que hayan sido cántabros vizcaínos los que pasaron a poblar Irlanda, lo sienten y publican comúnmente los irlandeses. Y así escribe Larrátegui: «Los irlandeses se precian y dicen que descienden de españoles y nación vizcaína; y en la guerra son tratados como tales, se juntan con ellos y siguen sus banderas y tercios».

Refiriéndose Fidel Sagarminaga en su notable obra «Gobierno y Régimen Foral del Señorío de Vizcaya» al memorial en que varios desterrados irlandeses solicitaban del Señorío cartas de nobleza, asegura que «fué opinión común en otro tiempo que los irlandeses descendían de los cántabros, que es lo que los recurrentes quieren decir en su memorial al hablar de su oriundez».

Que los irlandeses fuesen oriundos de este país lo atestiguan asimismo decretos expedidos por los Reyes de España, uno de cuyos documentos, legalizado con las firmas auténticas, tenemos a la vista. Es del Rey Felipe V y en él se renuevan los privilegios concedidos por sus predecesores.

Léanlo nuestros lectores:

«Por quanto en nombre de los Irlandeses Catholicos que fe hallan eftablecidos en Epaña, fe me ha representado que por fer originarios de eftos Reynos, les han concedido los gloriosos Reyes mis predeceffores diferentes Privilegios en mis Dominios, particularmente para que puedan tener empleos Politicos y Militares, y que los Comerciantes de la mifma Nacion fean tambien tratados y favorecidos con diftincion, fuplicándome, que para que en ningun tiempo, ya fea de paz, ó de gue-

(1) Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria, enderezadas principalmente a descubrir las de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava. Libro I, pág. 107.

rra con la Inglaterra, ó otra qualquier Potencia, no fe les molefte con el pretexto de contrabando, reprefalia, ó otro alguno, fe les dé Real Defpacho, confirmando los privilegios, inmunidades y excempciones que han gozado hafta aqui, y lo he tenido por bien: Por tanto mando a todos los Miniftros, affi Militares, como Políticos, á quienes en algun modo toque, ó pueda tocar el cumplimiento de efta mi refolucion, que á todos los Irlandefes Catholicos, que al prefente ay y en adelante huviere con domicilios y refidencia en mis Dominios de Europa, fe cumplan y obferven las preheminencias, y privilegios que les eftan concedidos y huvieren gozado hafta aqui: Y en fu confequencia ordeno tambien, que los Irlandefes Catholicos que fe hallan domiciliados y eftablecidos en mis Dominios de Europa, no fean comprehendidos en las reprefalias y embargos que he mandado executar en los Navios, mercancías y demás efectos pertenecientes á los Súbditos de Inglaterra, ni fe les haga moleftia alguna en fus perfonas con motivo de las referidas reprefalias; y en cafo que fe les haya embargado algunos bienes, fe les reftituiran juftificado que les pertenecen, que tal es mi voluntad. = Dado en San Lorenço el Real á veinte y tres de Octubre de mil feteientos y diez y ocho. = Yo el Rey. = Don Miguel Fernandez Duran.»

J. BENGOCHEA

